



**ESTABLECER ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS  
AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL**

Buenos Aires, 19 de junio de 2014.

VISTO la Resolución de Consejo Superior N° 1131/2009 y la situación derivada de la interpretación arbitraria que se realiza en diferentes ámbitos regulados acerca de las Actividades Profesionales Reservadas al título de Ingeniero Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 1232/2001 estableció en su Anexo V-4 las Actividades Profesionales Reservadas al título de Ingeniero Civil.

Que en el diseño curricular de la carrera de Ingeniería Civil aprobado mediante la Ordenanza N° 1030, se transcribieron las actividades reservadas al título de Ingeniero Civil establecidas en la Resolución Ministerial antes mencionada.

Que se han realizado diversos planteos sobre los alcances de las competencias reservadas al título de Ingeniero Civil en lo concerniente a Trabajos Topográficos y Geodésicos.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución N° 1131/2009 ratificó que nuestra Universidad interpreta como Trabajos Topográficos y Geodésicos, entre otras tareas las correspondientes a "Estudios y Tareas de Catastro", "Mensuras", "Subdivisiones por el Régimen de Propiedad Horizontal", "Loteos", "Análisis", "Interpretación y Aplicación de documentación legal para mensuras", "Subdivisiones urbanas y rurales, estados parcelarios y levantamientos territoriales".

Que en base a lo expuesto es necesario ratificar las actividades profesionales reservadas al título de ingeniero civil en lo que respecta a Trabajos Topográficos y Geodésicos.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que esta ratificación no implica modificación alguna del diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1030.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la situación planteada, aconsejando esclarecer las actividades profesionales reservadas al título de ingeniero civil para nuestra Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las **Actividades Profesionales Reservadas al Título de Ingeniero Civil**, tal como se enumeran en el Anexo I y que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1433

mgb

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1433**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL**

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
  2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
  3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
  4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
  5. Instalaciones hidromecánicas.
  6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
  7. Obras de corrección y regulación fluvial.
  8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
  9. Obras viales y ferroviarias.
  10. Obras de saneamiento urbano y rural.
  11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
  12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
  13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
  2. Trabajos topográficos y geodésicos:
    - Estudios y Tareas de Cartografía y Catastro.
    - Mensuras.
    - Subdivisiones o por el Régimen de Propiedad Horizontal.
    - Loteos.
    - Análisis, Interpretación y aplicación de documentación legal para mensuras, subdivisiones urbanas, suburbanas y rurales, estados parcelarios y levantamientos territoriales.
  3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
  4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
  5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
  6. Estudio hidrológicos.
  7. Asuntos de Ingeniería Legal, Economía y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
  8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
  9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.
-